

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y WORLD VISION PERÚ PARA LA REDUCCIÓN DE LAS BRECHAS DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y MADRES GESTANTES DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para contribuir a reducir las brechas de anemia y desnutrición crónica en los niños, niñas y madres gestantes de la Región La Libertad, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio en Calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. **CÉSAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 005-2023-JNE, que en adelante se denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**” y de la otra parte, **WORLD VISION PERÚ**, con RUC N° 20545515840, inscrita en la partida registral 12595262, del libro de asociaciones del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Lima y Callao, con domicilio en Jr. Sánchez Cerro N° 425, Oficina 513, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará, debidamente representada por la Directora Ejecutiva Señora **SANDRA ELIZABETH CONTRERAS ANGULO**, identificada con DNI N° 07465701, que en adelante se denominará “**WORLD VISION**”; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo sostenible de la Región.



Firmado digitalmente por
CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 18:27:29 -05:00



1.2 **WORLD VISION**, es una asociación civil sin fines de lucro, constituida bajo las leyes del Perú, y se encuentra reconocida como Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD), por parte de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). Sus fines son promoción, beneficencia y asistencia social de la niñez, que implica su promoción y desarrollo en los campos de la educación, la salud, la cultura, el arte y la recreación. Su objeto social es promover la transformación humana y la búsqueda de justicia, trabajando por y con los pobres y oprimidos, en especial con los niños, niñas y adolescentes más necesitados, para procurarles una vida en plenitud, con valores y principios cristianos.



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 19:28:54 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2024 07:17:10 -05:00

1.3 **EL GOBIERNO REGIONAL y WORLD VISIÓN** serán denominados en adelante y de manera conjunta como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

LAS PARTES, en el mes de setiembre del 2022, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en la cual ambas partes convienen en formular y desarrollar

mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzo y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano.

Es propósito de **EL GOBIERNO REGIONAL** desarrollar intervenciones vinculadas al cierre de brechas sociales, económicas y ambientales.

La desnutrición crónica y la anemia, constituyen un problema de salud pública en el Perú; según Ministerio de Salud: “nos encontramos en un 40.9 % el índice de anemia con prevalencia en niños y niñas de 6 a 35 meses de edad a nivel nacional”, una cifra que equivale aproximadamente a 700,000 infantes. Y la meta del 2023 es reducir al 39 %. Además, la desnutrición crónica registra un 11.5 % y se pretende reducir al 11 %”.

Frente a este gran desafío, **EL GOBIERNO REGIONAL** ha conformado una Mesa Técnica Colaborativa con la finalidad de coadyuvar esfuerzos para combatir la anemia y desnutrición crónica en nuestra región liberteña a través de la formulación e implementación de planes, iniciativas, programas, proyectos y actividades de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO NORMATIVO:

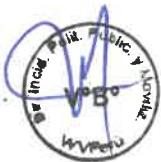
- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28926, 28968 y 29053.
- c) Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- d) Ley de Cooperación Técnica Internacional (Decreto Legislativo N° 719) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 015-92-PCM).
- e) Resolución Ejecutiva Regional N° 2278-2019-GRLL/GOB, aprueba la Norma General Regional “Lineamientos Generales para la Formulación, Suscripción. Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional por parte del Gobierno Regional de la Libertad”.
- f) Decreto Supremo N° 008-2023-RE, aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

El objetivo principal de este Convenio Específico es incentivar, definir e implementar acciones, planes, iniciativas y/o programas especiales que permitan la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de aportar a reducir de manera significativa la anemia y desnutrición crónica en los grupos de población más vulnerables como los niños, niñas y madres gestantes en todo el ámbito de la Región La Libertad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

- 5.1 Conformar mesas técnicas de trabajo orientado a la construcción de estrategias y acciones que promuevan la reducción de la desnutrición crónica en todos sus tipos: emaciación, retraso del crecimiento, insuficiencia ponderal y carencia de vitaminas y minerales, que causan discapacidad mental y física, enfermedad y posiblemente la muerte.
- 5.2 Desarrollo de estrategias y acciones que aporten a la reducción significativa de la anemia en sus diferentes tipos: por deficiencia de vitamina B12, por deficiencia de



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2024 07:17:26 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 18:28:14 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 19:29:05 -05:00



folato (ácido fólico), por deficiencia de hierro, por enfermedad cónica, hemolítica, aplásica idiopática, megaloblástica y perniciosa, causado por diversos factores como: la pobreza, la desigualdad económica, el acceso limitado a servicios de salud. Teniéndose en cuenta que, la anemia, es un problema de salud pública en el Perú y, también en la Región La Libertad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

6.1 WORLD VISION, se compromete a:

- 6.1.1 Integrar y participar activamente en la Mesa Técnica Colaborativa de la Región La Libertad orientado a combatir la anemia y desnutrición crónica mediante la formulación e implementación de programas y proyectos.
- 6.1.2 Brindar acompañamiento en la formulación de proyectos de inversión en temas relacionados a combatir la anemia y desnutrición crónica en niñas, niños y madres gestantes en la Región La Libertad.
- 6.1.3 Conjuntamente con el GOBIERNO REGIONAL se realizará la elaboración de los planes anuales de trabajo de las actividades relacionadas al presente Convenio Específico.

6.2 EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- 6.2.1 Mantener un trabajo interinstitucional multiactor y multinivel, incentivando al desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos y/o actividades conducentes al cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- 6.2.2 Promover el diseño y formulación de un proyecto de Inversión alineada a las brechas priorizadas, orientadas a combatir la anemia y desnutrición crónica en la Región de La Libertad.
- 6.2.3 Compartir información, datos y estadísticas referidas a temas de desnutrición crónica y anemia, que sirvan para la planificación y el fortalecimiento del trabajo interinstitucional en el marco de los objetivos del presente convenio específico.
- 6.2.4 Realizar las gestiones necesarias para lograr la sostenibilidad de las acciones llevadas a cabo después de concluido el presente convenio específico.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2024 07:17:40 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 18:28:23 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 19:29:14 -05:00



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia de un (01) año, computado a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, antes de su vencimiento, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**:
La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, a través de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica.

- Por parte de **WORLD VISION PERU:**
El/la Gerente de la Oficina Regional La Libertad.

En caso alguna de **LAS PARTES** decida sustituir a los coordinadores designados, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte, por escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio, la misma que surtirá efecto el día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio específico no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente convenio específico.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a las decisiones y a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, a las normas referentes a sus asuntos presupuestarios y financieros debiendo ser asumidos estos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** puedan disponer, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante Adenda, la misma que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente documento.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, al que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente convenio se entenderá finalizado automáticamente, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión antes indicado y se procederá a la resolución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2024 07:17:54 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 18:28:36 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 19:29:30 -05:00



11.1 Si cualquiera de las partes incumple los términos y condiciones estipulados, o contraviene el objeto del presente Convenio Específico. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades por incumplimiento.

11.2 Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

11.4 Por vencimiento del plazo descrito en la cláusula séptima del presente Convenio Específico.

Para la resolución del presente convenio, en el caso de las causales 11.1, 11.2 y 11.3, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio Específico se realice en observancia de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento; así como sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2024 07:18:07 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 18:28:45 -05:00



Firmado digitalmente por
UZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 19:29:40 -05:00



La violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio, facultando a la otra parte a resolverlo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan de conformidad con la normativa legal vigente.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar a la otra inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

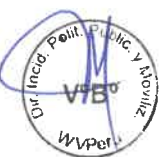
Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento, sin perjuicio del uso de otros medios como el correo electrónico y la mensajería, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Específico y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio, las partes los suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Trujillo, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2024.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2024 07:18:18 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 18:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 19:29:52 -05:00

World Vision
Por los niños

Sandra Contreras A.
Directora Ejecutiva

SANDRA ELIZABETH CONTRERAS ANGULO
Directora Ejecutiva
WORLD VISION PERU



Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2024 11:38:51 -05:00
CÉSAR ACUÑA PERALTA
Governador Regional
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

